

CLÁUSULAS PARTICULARES

I. FECHA DE CIERRE DE INVITACIÓN/PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- Podrá presentar su propuesta HASTA EL 03/02/2017.
- SOFSE se reserva el derecho de prorrogar la fecha de presentación de ofertas.

II. OFERTAS:

- La oferta a presentar por los oferentes deberá ser presentada en Hoja Membretada (con logo de la empresa) y contener los siguientes datos:
 - a. Razón social, dirección, teléfono, e-mail (válido para notificaciones), datos de contacto y TAX ID.
 - b. Descripción comercial y técnica de la mercadería. (ficha técnica, catálogo, plano, foto).
 - c. Origen de la mercadería.
 - d. Procedencia de la mercadería.
 - e. Puerto/Aeropuerto de carga.
 - f. Puerto/Aeropuerto de Destino.
 - g. Precio unitario y total del bien/servicio cotizado en la misma divisa que será emitida la factura del proveedor.
 - h. Termino de compra venta internacional CIF Bs. As. (InCoTerm versión 2010).
 - i. Desgloce del InCoTerm.
 - j. Cantidad de embarques. (embarques parciales SI - NO)
 - k. Tiempo de Fabricación.
 - l. Plazo de pago.
 - m. Instrumento de Pago.
 - n. Fecha de embarque de la mercadería (Estimada).
 - o. Vía de transporte.
 - p. Peso Neto, Peso bruto, m3, pallets, bultos, contenedor.
 - q. Vigencia de la oferta.
 - r. Plazo de entrega.
 - s. Marca.
 - t. Garantía de repuestos ofertados.
 - u. Firmada por representante legal/ convencional.
 - v. Deberá estar en su totalidad en idioma español.
 - w. Datos bancarios para el pago, (Nº Cuenta /SWIFT – IBAN-ABA/ Banco Beneficiario/ CBU/ Nº de sucursal)
- Deberá completar y reenviar junto con la oferta, una “Declaración Jurada de Compre Trabajo Argentino”. (Conf. Ley 25.551, para los casos que corresponda). La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

III. DESESTIMACIÓN DE OFERTAS:

En principio, sin ser taxativo, se desestimará las ofertas presentadas cuando:

- a. Se comprueben arreglos, acuerdo, pactos o componendas entre los oferentes.
- b. El oferente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente del análisis de las ofertas.

- c. Existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes.
- d. No cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.
- e. Se compruebe falsedad o inexactitud relevante en la oferta.
- f. Se presente la oferta extemporáneamente.
- g. Se compruebe que el oferente se halla incurso en alguna(s) de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

IV. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO:

- Formas de pago: El pago se efectuará bajo las normas del Banco Central de la Nación Argentina (BCRA).

- Condiciones de pago:

Transferencia bancaria dentro de los treinta (30) días corridos y contados a partir de la fecha de Bill of Lading (BL) original. SOFSE podrá aceptar una condición de pago distinta. En caso de pago anticipado (parcial o total), deberá presentar una garantía constituida por el monto equivalente que reciba como adelanto (póliza de caución, aval bancario, etc.).

Si las condiciones contractuales lo ameritasen, o mediara previa justificación del proveedor, SOFSE podrá aceptar y adjudicar cotizaciones en moneda extranjera. No obstante ello, a los fines del pago, cuando se trate de una “contratación internacional”, se procederá al abono del monto adjudicado en PESOS ARGENTINOS (S) convirtiendo del monto adjudicado en moneda extranjera según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día anterior al pago.

IV. CONDICIONES CONTRACTUALES:

- A los efectos de garantizar y posibilitar la comparación de las eventuales ofertas presentadas, se deja constancia que las cotizaciones realizadas en moneda extranjera, podrán ser convertidas a la cantidad equivalente en pesos argentino según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina del día que se realice la comparación.

- Los Oferentes al presentar oferta prestan conformidad que se someten a la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales Federales Ordinarios en lo Contencioso Administrativo, con sede en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción territorial. La sola presentación de la Oferta implica la aceptación de esta jurisdicción.

- No podrán concurrir como oferentes: (i) Los funcionarios y empleados de SOFSE, agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que los mismos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social; (ii) Los concursados y/o quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación, (iii) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal y (iv) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales. En caso de encontrarse en alguno de los impedimentos mencionados, deberá abstenerse de presentar cotización bajo apercibimiento de tenerla como no presentada.

- Por la sola circunstancia de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las especificaciones y documentación que forma parte de la presente contratación (incluyendo las presentes cláusulas), y de las características y condiciones de lo requerido, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en las especificaciones y documentación que son parte de la contratación.

- En cualquier momento a contar desde la presente invitación la firma del Contrato/Orden de Entrega/Compra, SOFSE podrá dejar, total o parcialmente, sin efecto el procedimiento de contratación sin

que ello genere derecho a percibir indemnizaciones, reconocimiento de gastos, compensaciones, daños y perjuicios, lucro cesante, etc., por parte de los Oferentes.

- SOFSE se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones o sedes del oferente, con el fin de verificar la información que el mismo ha consignado en su propuesta/cotización.

- El adjudicatario no podrá ceder ni subcontratar la Orden de Entrega/Compra (Contractual) a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin previo consentimiento por escrito de SOFSE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el adjudicatario es el único responsable por la celebración y cumplimiento de los subcontratos.

- Todos los datos e informaciones a las cuales tuviera acceso el oferente/cotizante, desde cuando se encuentre preparando la cotización y durante la ejecución de la posible Orden de Entrega/Compra, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación, ni por caducidad de la Orden de Entrega/Compra.

- En caso de incumplimiento de cláusulas y/o disposiciones fijadas en la orden de entrega y documentación que forma parte de la contratación (ej. plazo de entrega, etc.) SOFSE dejará constancia de dicho antecedente en su Registro de Proveedores.

- En caso de incumplimiento de lo pactado en la orden de entrega y documentación que forma parte de la contratación, SOFSE podrá tomar todas las medidas legales y administrativas pertinentes dentro del marco jurídico aplicable.

- SOFSE tendrá facultad de desestimar las propuestas total o parcialmente, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.

- Se considerará que el contrato se ha cumplido a satisfacción de la SOFSE, cuando se haya efectuado la recepción definitiva del objeto del presente.

V. ADJUDICACIÓN:

- SOFSE dictará el acto de adjudicación y/o emitirá la correspondiente Orden de Entrega/Compra, sobre la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica y/o técnica, la capacidad de contratación.

- SOFSE se reserva el derecho de pedir informes complementarios previos al acto de adjudicación.

- SOFSE podrá apartarse de ese criterio de adjudicación solo en forma fundada, o bien si razones de conveniencia así lo aconsejan.